

## **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE INCENTIVOS FISCALES PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La suscrita, Ana Elizabeth Ayala Leyva, diputada federal en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del numeral 1 del artículo 6, y el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de lo siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La agricultura en México resulta ser la actividad principal del sector agropecuario y se mantiene vigente a lo largo del año gracias a la diversidad de sus distintos cultivos. Esta actividad mantiene un círculo de actividad económica próspera: no solo aporta la materia prima de los alimentos, sino que también genera empleos y demanda servicios industriales necesarios para su producción.

El caso mexicano presenta dos tipos de agricultura, la tradicional o extensiva y la comercial o intensiva. En la primera, las y los agricultores dependen en gran medida de las condiciones climatológicas y generalmente mantienen una obra de mano no asalariada. En la segunda, existe la intervención tecnológica e industrial que lleva la actividad a gran escala y por supuesto genera empleos asalariados.

Tan solo en el primer trimestre de 2022, la agricultura ha generado 356,781 millones de pesos (Statista, 2022). Además, el suelo agrícola no es solamente un medio de producción, sino que también resulta un factor estratégico para la seguridad alimentaria del país.

De acuerdo al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, México es uno de los países catalogados como centros de origen del sector agrícola. Para 2021 se registraban 5.4 millones de agricultores y en 2020 las exportaciones de este rubro alcanzaron los 39,525 millones de dólares con mercados en distintos países del mundo (IICA, 2021). En ese sentido, se coloca como un sector primario importante.

Lo anterior, resulta relevante para establecer la importancia que el Estado mexicano genere un marco jurídico robusto que muestre apoyo al sector. Si bien, desde 2001, que se expidió la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) sirvió para establecer la normatividad adecuada a las nuevas necesidades del desarrollo rural en el país, es importante continuar vigilando su aplicación para mantener una real y eficaz concordancia con las necesidades de las y los productores agrícolas.

Asimismo, la LDRS establece en su artículo 17 la creación y participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable que tiene como finalidad servir como foro de discusión de diversas organizaciones sociales y privadas, así como de las dependencias del gobierno federal para que se puedan someter a discusión las reglas de operación de los programas y temas relevantes en torno a la temática del campo.

También, de acuerdo al artículo 106 de esta Ley es que se establece que el Consejo será el responsable de generar el Programa Básico de Producción, cuando menciona que:

(...) la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano a través de los Comités Sistema Producto, elaborará el Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los agentes de la sociedad rural, así como los programas anuales correspondientes, los que serán incorporados a

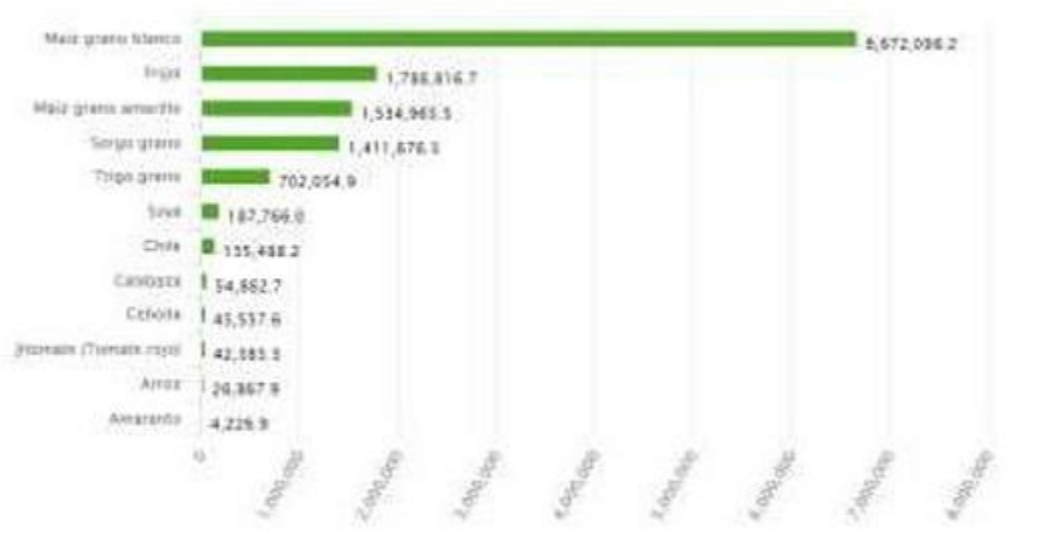
los programas sectoriales y los programas operativos anuales de las Secretarías y dependencias correspondientes.

De esta manera, este Programa busca generar un desarrollo integral y sustentable en los ámbitos rurales que impacte en la calidad de vida de los habitantes. Al respecto, de acuerdo a la Encuesta Nacional Agropecuaria que realizó Inegi en 2019, el 94.89% de las personas que solicitaron créditos del rubro agropecuario fueron para actividades agrícolas (Inegi, 2019).

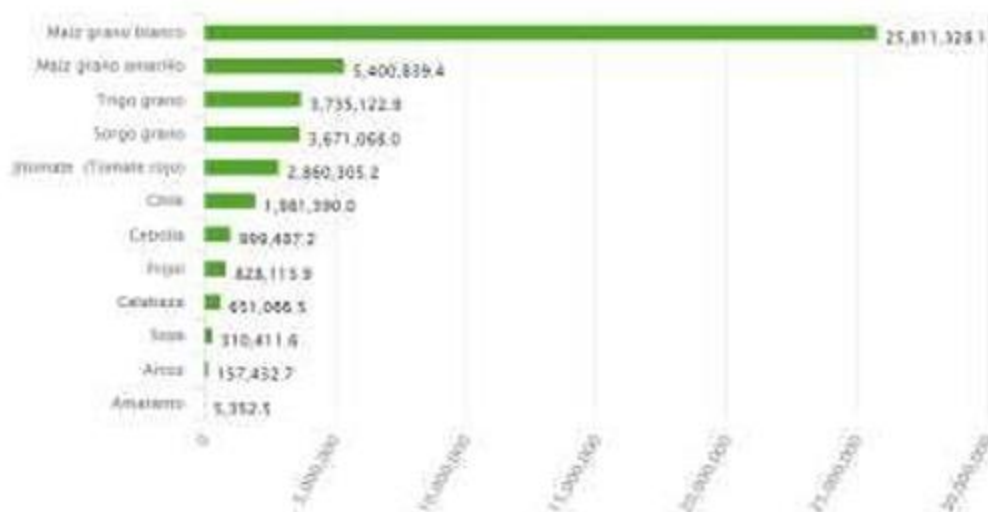
Es decir, este dato permite visibilizar la realidad de muchas y muchos agricultores en el país, cuando tienen la necesidad de apoyarse en créditos para mantener o incentivar su actividad económica. Por eso es fundamental incorporar incentivos fiscales que apoyen la labor de los pequeños ejidatarios que generan productos básicos y estratégicos como el maíz, la caña de azúcar, el frijol, el trigo, el arroz o los demás establecidos en el artículo 179 de la LDRS.

El propio Inegi señala que estos productos básicos y estratégicos resultan ser los más sembrados en los ejidos de nuestro país (Gráfica 1) y de donde deriva mayor producción (Gráfica 2):

**Gráfica 1. Hectáreas destinadas a cultivo 2019 por producto**



## Gráfica 2. Cultivos 2019 en toneladas por producto



Fuente: INEGI, 2019. aA través de: <https://www.inegi.org.mx/temas/agricultura/>

Finalmente, esta iniciativa que busca adicionar la incorporación de incentivos fiscales que beneficien a las y los pequeños productores que siembren y comercialicen productos establecidos en el artículo 179 de la LDRS tiene el objetivo de favorecer el desarrollo rural de todo el país. Resulta ser un mecanismo para generar justicia social en las personas más desprotegidas de la industria agrícola y es ejemplo del compromiso que existe hacia el campo y hacia las personas agricultoras.

### Cuadro de cambios propuestos

<b>TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>Artículo 106. (...)</b> Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 106. (...)</b> Dichos programas deberán de considerar los análisis emanados del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable con el fin de llevar a cabo los procesos de mejoramiento a los programas y para la toma de decisiones.</p>
<p><b>Artículo 107.</b> El Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los Agentes de la Sociedad Rural será instrumento de coordinación de los servicios y apoyos institucionales en la materia y de referencia a la actividad productiva del sector rural y deberá establecer para cada ciclo agrícola, producto y región, el volumen estimado de apoyos a otorgar y los posibles mercados de consumidores, los cuales se incorporarán en el proyecto de Presupuesto anual de apoyos a la comercialización.</p>	<p><b>Artículo 107.</b> El Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los Agentes de la Sociedad Rural será instrumento de coordinación de los servicios y apoyos institucionales en la materia y de referencia a la actividad productiva del sector rural y deberá establecer para cada ciclo agrícola, producto y región, el volumen estimado de apoyos a otorgar y los posibles mercados de consumidores, <b>entre los que se deben considerar incentivos fiscales a quienes originen y comercialicen los productos básicos y estratégicos determinados en el artículo 179 de esta Ley.</b> Estos apoyos se incorporarán en el proyecto de Presupuesto anual de apoyos a la comercialización.</p>
<p><b>Artículo 108.</b> El Gobierno Federal promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos.</p>	<p><b>Artículo 108.</b> El Gobierno Federal promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos, <b>de acuerdo a lo establecido al Programa Básico de</b></p>
	<p><b>Producción y Comercialización de Productos Ofertados.</b></p>
<p><b>Artículo 109. (...)</b> (...) Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 109. (...)</b> (...) <b>Así, los programas y resultados que emerjan del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable se deben considerar un bien público de acceso general y sin limitaciones. Con lo que cualquier consulta institucional y de bases de datos no necesita proceso de registro o identificación.</b></p>

## Proyecto de Decreto

**Único.** Se reforma a los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 106. (...)**

**Dichos programas deberán de considerar los análisis emanados del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable con el fin de llevar a cabo los procesos de mejoramiento a los programas y para la toma de decisiones.**

**Artículo 107.** El Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados por los Agentes de la Sociedad Rural será instrumento de coordinación de los servicios y apoyos institucionales en la materia y de referencia a la actividad productiva del sector rural y deberá establecer para cada ciclo agrícola, producto y región, el volumen estimado de apoyos a otorgar y los posibles mercados de consumidores, **entre los que se deben considerar incentivos fiscales a quienes originen y comercialicen los productos básicos y estratégicos determinados en el artículo 179 de esta Ley.** Estos apoyos se incorporarán en el proyecto de Presupuesto anual de apoyos a la comercialización.

**Artículo 108.** El Gobierno Federal promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos, **de acuerdo a lo establecido al Programa Básico de Producción y Comercialización de Productos Ofertados.**

**Artículo 109. (...)**

(...)

**Así, los programas y resultados que emerjan del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable se deben considerar un bien público de acceso general y sin limitaciones. Con lo que cualquier consulta institucional y de bases de datos no necesita proceso de registro o identificación.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

IICA (2021) México: un gigante del sector agropecuario decidido a cerrar brechas en el campo. A través de:

<https://www.iica.int/es/prensa/noticias/mexico-un-gigante-del-sector-agropecuario-decenido-cerrar-brechas-sociales-en-el#:~:text=En%20total%2C%20M%C3%A9xico%20Duno%20de,y%20145.000%20pescadores%20y%20acuícultores> .

Inegi (2019) Cultivos anuales de agricultura. A través de: <https://www.inegi.org.mx/temas/agricultura/>

Inegi (2019) Tabuladores de crédito en México, periodo 2018-2019. A través de:

<https://www.inegi.org.mx/temas/agricultura/#Tabulados>

Statista Research Department (2022) México: PIB trimestral del sector agrícola 2010-2022 . A través de:

<https://es.statista.com/estadisticas/580761/pib-trimestal-del-sector-agricultura-mexico/#:~:text=M%C3%A9xico%3A%20PIB%20trimestral%20del%20ector%20agr%C3%ADcola%202010%2D2022&text=En%20el%20primer%20trimestre%20de,el%20mismo%20trimestre%20de%202021> .

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de octubre de 2022.

Diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva (rúbrica)

SILL